

CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES. EJERCICIO ECONÓMICO 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 y 23.2 a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, la *Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 23 de noviembre de 2022 (BORM n.º 36 de 14 de febrero de 2023)*, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal y de conformidad con lo previsto en el art. 3 de la citada Ordenanza, dentro de la Línea Estratégica 1, Acción Social, numero de orden 28, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2024-2026, ejercicio 2025, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de febrero de 2025 y modificado por acuerdo del mismo órgano con fecha 21 de marzo de 2025, donde se incluye como línea específica la concesión de subvenciones mediante convocatoria pública anual de subvenciones para entidades del tercer sector relacionadas con los ámbitos de actuación: inmigración, infancia y adolescencia, familia, inclusión social, etc; se aprueba la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de procedimiento selectivo único dirigida a la concesión por el Ayuntamiento de Murcia, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para realización de Proyectos de Servicios Sociales que se desarrollen en el municipio de Murcia en el ejercicio económico 2025.

1. Objeto y finalidad.

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de procedimiento selectivo único, de subvenciones del Ayuntamiento de Murcia que tengan por finalidad la realización de proyectos o actividades de intervención relacionados con las competencias del área de Servicios Sociales de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud del Ayuntamiento de Murcia, en relación con los siguientes ámbitos de actuación y con los objetivos que se señalan:

Familia y unidad convivencial.

- Desarrollar actuaciones de apoyo en situaciones de crisis familiar y conflictos de convivencia mediante asesoramiento, orientación, dotando a los miembros de la unidad familiar de herramientas y estrategias que favorezcan la mejora de la dinámica y clima familiar y su inclusión social.
- Promover y desarrollar acciones formativas y de acompañamiento para la inclusión social de familias en riesgo o situación de exclusión social.
- Realizar actuaciones de apoyo a familias numerosas, a familias con nacimientos de dos o más hijos por parto o adopción múltiple y a familias monoparentales, especialmente las que están sustentadas por mujeres solas, con el fin de garantizar la adecuada atención integral de los niños, niñas y adolescentes.

- Apoyar a las familias en situación de vulnerabilidad social, que cuenten entre sus miembros con personas con discapacidad y/o con grado de dependencia reconocido para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar y/o el respiro familiar.
- Prevenir y atender situaciones de soledad no deseada.
- Promover e impulsar iniciativas de ayuda mutua y de intercambio de experiencias y actuaciones con familias en situación en riesgo o exclusión social.
- Favorecer la conciliación de la vida laboral, personal y familiar de las unidades de convivencia.

Infancia y la adolescencia.

- Prevenir situaciones de riesgo social que puedan afectar a la infancia y adolescencia mediante actuaciones de asesoramiento y orientación.
- Prevenir situaciones de desprotección y maltrato infantil.
- Promover la participación en actividades extraescolares y en periodos vacacionales para la ocupación lúdica y educativa del ocio y el tiempo libre de la población infantil y adolescente en riesgo o situación de exclusión social.
- Desarrollar actuaciones socioeducativas con la infancia y adolescencia en situación de riesgo o situación de exclusión social
- Desarrollar actuaciones de asistencia y acompañamiento a la infancia y adolescencia en situaciones o procesos de dificultad familiar transitoria.
- Promover en la infancia y adolescencia valores de igualdad, no discriminación, interculturalidad, respeto al medio ambiente, hábitos saludables y la promoción de la participación activa en los diferentes ámbitos de la vida del municipio.
- Prevenir el absentismo y abandono escolar y la mejora de las condiciones de integración escolar de la infancia y adolescencia.

Población Migrante.

- Informar, asesorar y orientar a la población migrante, facilitando la intermediación para el acceso a los servicios, recursos y equipamientos del sistema de servicios sociales.
- Promover y facilitar condiciones de vida digna con medidas orientadas a la primera acogida y apoyo en el acceso a recursos de alojamiento.
- Ofrecer atención y apoyo en los procesos de integración educativa de la infancia y adolescencia.
- Promover iniciativas de información, sensibilización y dinamización que potencien el reconocimiento y apreciación de la diversidad cultural, la difusión de valores de respeto y convivencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.
- Fomentar el conocimiento y la promoción de elementos de identidad como mecanismos de reconocimiento y de expresión cultural de los grupos y comunidades en un marco de cohesión social y en un contexto de pluralidad cultural.
- Desarrollar iniciativas de carácter educativo, formativo y sociocultural que facilite la inclusión en la sociedad de acogida de personas y familias de otros países y/o contextos culturales.

Comunidad gitana.

- Desarrollar actuaciones que faciliten la promoción e inclusión del colectivo gitano, especialmente de la mujer y población infantil y adolescente.
- Prevenir el absentismo escolar y mejorar las condiciones de inclusión y de rendimiento escolar de los niños y niñas y adolescentes en edad escolar obligatoria.
- Promover la promoción e inclusión laboral del colectivo gitano.
- Apoyar el desarrollo y consolidación del asociacionismo entre la comunidad gitana del municipio.
- Promover iniciativas de reconocimiento de la cultura del pueblo gitano.
- Desarrollar actuaciones de información, sensibilización y dinamización que potencien el reconocimiento la diversidad cultural, la difusión de los valores de respeto y convivencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.

Participación y Voluntariado Social.

- Desarrollar programas de formación para el voluntariado social vinculado a proyectos que se desarrollen en el municipio de Murcia.
- Promover la colaboración y la participación social para dar respuesta a las necesidades sociales mediante actividades desarrolladas fundamentalmente por voluntariado social.
- Realizar actuaciones de sensibilización sobre el voluntariado y fomento de la cultura de solidaridad y participación social.
- Fomentar el tejido social, el trabajo en red, la ayuda mutua y el voluntariado como recursos comunitarios estables y coordinados con los Servicios Sociales municipales.
- Promover medidas de mejora y fomento de la calidad en el ámbito del voluntariado para responder a los nuevos retos sociales.

Otros Colectivos en situación de Riesgo o Exclusión Social.

- Desarrollar procesos de acompañamiento y apoyo a personas que presentan una situación de mayor desventaja y desvinculación social, mediante actuaciones de mediación, orientación, formación y tutoría que favorezcan su inserción sociolaboral, la promoción social y cultural y el acceso a un empleo.
- Ofrecer recursos de acogida y cobertura de necesidades básicas a personas en riesgo o situación de exclusión social.
- Desarrollar campañas de sensibilización social sobre el fenómeno de la exclusión social para la prevención de situaciones de discriminación e intolerancia.
- Promover campañas de sensibilización dirigidas al tejido social y empresarial, impulsando medidas de conciliación laboral y familiar y el empleo protegido.
- Fomentar el desarrollo de medidas y actuaciones de cooperación, ayuda mutua y solidaridad para favorecer la participación e inclusión social de las personas en situación de vulnerabilidad social, mediante el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

2. Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar subvención las entidades sin ánimo de lucro con establecimiento en el municipio de Murcia, que recojan en sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a alguno de los colectivos que son objeto de la presente convocatoria.

1. No tendrán condición de entidades beneficiarias a los efectos de esta convocatoria: las entidades de derecho público, las universidades, los partidos políticos, los colegios profesionales, las sociedades civiles, las cámaras oficiales de comercio, industria o navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos u otras entidades con análogos fines específicos y de similar naturaleza a los citados anteriormente.
2. No podrán optar a las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria, aquellas entidades que durante el año 2025 puedan ser titulares de una subvención de carácter nominativo, de concesión directa o por la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Concejalía Delegada de Bienestar Social, Familia y Salud, coincidente en su objeto con el de esta convocatoria.
3. A la presente Convocatoria, sólo se podrá presentar una única solicitud por Entidad, que deberá estar referida a un solo proyecto. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado, conllevará la exclusión de participación de todas las solicitudes que se presenten a la Convocatoria.
4. Los proyectos presentados deberán estar referidos exclusivamente al municipio de Murcia.

3. Financiación de las actividades subvencionadas.

Los proyectos presentados a esta convocatoria habrán de ser cofinanciados con recursos propios y/o de otras organizaciones o instituciones.

Las entidades que soliciten subvención al amparo de la presente convocatoria, dispondrán de la capacidad para financiar por cualquier medio, la diferencia entre la subvención solicitada a este Ayuntamiento y el coste total del proyecto.

De conformidad con lo establecido en el art. 19 de la Ley General de Subvenciones, la aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada habrá de ser acreditada en los términos previstos en el apartado de justificación de la convocatoria.

4. Consignación presupuestaria.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a los créditos previstos en las aplicaciones presupuestarias y por los importes máximos que para cada centro de coste y programa a continuación se indican, quedando condicionada su efectiva aplicación a la existencia de crédito presupuestario en el presupuesto anual del ejercicio 2025.

El importe máximo de la suma de subvenciones concedidas ascenderá a **120.000,00 €** (Ciento veinte mil euros), con cargo al vigente presupuesto y aplicación presupuestaria 02025/038/2311/48903 - N° Operación : 0/2025-920250009370, por un importe máximo de 120.000 €.

La cuantía máxima prevista para cada programa se prorrateará entre todos los beneficiarios de la subvención atendiendo a la puntuación obtenida.

En todo caso, la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada y, en ningún caso, superior al coste total de ejecución de la actividad por la que solicita la subvención.

5. Formulación de Proyectos y Criterios para su valoración.

1. Formulación de Proyectos.

A) Los proyectos seguirán en su presentación el siguiente esquema básico:

- Fundamentación.
- Objetivos, formulados en términos que permitan evaluar su consecución.
- Destinatarios, con especificación de los beneficiarios directos e indirectos y si se corresponde con la naturaleza del proyecto: sector de población, edad (en los proyectos de infancia) e impacto de género.
- Temporalización del proyecto y calendario de ejecución, en el ejercicio de la presente convocatoria.
- Ámbito territorial de actuación en el municipio de Murcia.
- Descripción de actividades.
- Espacios a utilizar: locales, instalaciones deportivas, etc.
- Metodología.
- Recursos humanos (diferenciando personal laboral y voluntariado) y materiales.
- Aspectos innovadores del proyecto.
- Indicadores de evaluación.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la actividad, con especificación del presupuesto total de la actividad y cantidad solicitada al Ayuntamiento (con indicación y desglose de las partidas y conceptos del presupuesto para los que se solicita la subvención); previsiones de financiación del resto del importe del proyecto, con indicación expresa mediante una relación detallada de otras subvenciones públicas o privadas concedidas que sean conocidas en el momento de cursar la solicitud, con indicación de su importe y procedencia, así como de la aportación que realizará la propia entidad solicitante.

B) Los proyectos que se presenten a la convocatoria deberán incorporar en su formulación criterios transversales relativos a:

- El respeto y difusión de los Derechos Humanos, la igualdad de oportunidades, la perspectiva de género y el fomento de la cultura de la diversidad y la no discriminación.

- Promoción y atención social a grupos sociales y colectivos con necesidades específicas, que se encuentren en situación de desigualdad, discriminación o exclusión.
- Potenciar la promoción social y la participación activa de las personas y de los diferentes grupos de población en la comunidad y en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana, a través de la dinamización comunitaria, la cooperación y la ayuda mutua.

2. Para la resolución de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) En relación con el proyecto (Hasta 55 puntos), distribuidos del siguiente modo:

- La compatibilidad y complementariedad de los fines expuestos con las competencias y prioridades municipales, destacándose aquellos proyectos que se realicen de forma conjunta y continuada con los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia. (Hasta 16 puntos).
- La relevancia social: La relevancia social del problema o necesidad a la que se dirige, el riesgo del colectivo destinatario en caso de no realizar la actividad solicitada y el número previsible de entidades beneficiarias del proyecto o actividad. (Hasta 8 puntos)
- Coherencia del proyecto. (Hasta 20 puntos).
 - El proyecto está correctamente formulado. Los objetivos definidos, idoneidad de las actividades programadas respecto a las necesidades detectadas, incluye temporalización y cronograma de actividades. (Hasta 10 puntos).
 - Se especifican las características y número de personas destinatarias directas e indirectas previstas en función del proyecto. Presentan datos desagregados por sexo. (Hasta 4 puntos).
 - Idoneidad del perfil de los profesionales adscritos a la ejecución del proyecto, disponibilidad de medios para la atención y promoción social del colectivo destinatario. (Hasta 3 puntos).
 - Realizan iniciativas metodológicas innovadoras, propuestas de estudio y análisis social. Desarrollan indicadores de evaluación. (Hasta 3 puntos).
- Participación de la población destinataria en la definición de la problemática, la elaboración y desarrollo del proyecto y en la evaluación de los resultados. (Hasta 6 puntos).
- El sostenimiento en el tiempo, estabilidad o previsión de continuidad del proyecto o actividad. (Hasta 5 puntos).

B) Con relación a la entidad (Hasta 20 puntos), distribuidos del siguiente modo:

- Las características de la entidad: Trayectoria de la entidad, experiencia en el sector, trabajo en red, recursos humanos e infraestructura que garanticen el cumplimiento de las actividades propuestas. (Hasta 12 puntos).
- Participación del voluntariado: Promoción del voluntariado, grado de participación de personal voluntario en el desarrollo de la actuación, así como que la formación del mismo esté en consonancia con el tipo de actividades en las que participa. (Hasta 4 puntos).
- Realizan información y difusión de los servicios que ofrecen y de sus actividades, mediante estrategias de comunicación en su página web, redes sociales y otros materiales de apoyo o de sensibilización social. (Hasta 4 puntos).

C) En relación con el presupuesto (Hasta 25 puntos).

- Economía de Recursos: Proporcionalidad y adecuación del gasto que se presupuesta a los objetivos propuestos y posibilidad de adaptación de la actividad con la cantidad a la financiación disponible. (Hasta 20 puntos), que se distribuirán del siguiente modo conforme al importe total del proyecto).

Importe Total del Proyecto	Puntos
Menos de 10.000 €	20
10.001 € a 12.000 €	19
12.001 € a 14.000 €	18
14.001 € a 16.000 €	17
16.001 € a 18.000 €	16
18.001 € a 20.000 €	15
20.001 € a 22.000 €	14
22.001 € a 24.000 €	13
24.001 € a 26.000 €	12
26.001 € a 28.000 €	11
28.001 € a 30.000 €	10
30.001 € a 32.000 €	9
32.001 € a 34.000 €	8
34.001 € a 36.000 €	7
36.001 € a 38.000 €	6
38.001 € a 40.000 €	5
40.001 € a 50.000 €	4
50.001 € a 65.000 €	3
65.001 € a 80.000 €	2
80.001 € a 100.000 €	1
Mas de 100.001 €	0

- Equidad: Valoración de todo el apoyo que recibe la entidad solicitante por parte del Ayuntamiento para su volumen de actividad, incluyendo la valoración económica en caso de cesión de local municipal y/o suministros. (Hasta 5 puntos), que se distribuirán del siguiente modo conforme al porcentaje solicitado sobre el total del proyecto).

Porcentaje solicitado	Puntos
<= 20%	5
21 a 30 %	4
31 a 45 %	3
46 a 60 %	2
61 a 75 %	1

Porcentaje solicitado	Puntos
>76 %	0

Solamente obtendrán subvención aquellos proyectos que hayan alcanzado en el proceso de valoración una puntuación igual o superior a 50 puntos.

6. Requisitos de las entidades solicitantes.

Las entidades que deseen acogerse a la presente convocatoria, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, o cualquier otro de carácter público que corresponda según la naturaleza de la Entidad.
- Inscripción actualizada en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia al momento de la publicación en el BORM del extracto de la presente convocatoria.
- Inscripción actualizada en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el art. 93 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, al momento de la publicación en el BORM del extracto de la presente convocatoria.
- Acreditar un funcionamiento real y efectivo en el municipio de Murcia durante al menos los últimos 2 años.
- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de las Administraciones Públicas.
- Disponer de estructura suficiente y de medios humanos y materiales para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- Tener como fines institucionales la realización de actividades coincidentes con el objeto de la presente convocatoria definidos en el punto 1 de la misma.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en la legalidad vigente.
- No ser deudora por ningún concepto a la Hacienda Municipal.
- Haber presentado en el plazo establecido las justificaciones de otras subvenciones otorgadas en el ejercicio anterior por el área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No estar incurso en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, según lo previsto en el art. 13 de la LGS.
- Disponer de un contrato de seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para dar cobertura a posibles riesgos vinculados a la ejecución del proyecto, que se mantendrá durante todo el periodo de ejecución del proyecto.
- Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, con relación al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Murcia no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, y en consonancia con lo establecido en el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

7. Solicitudes y documentación.

Las entidades que concurren a estas ayudas deberán presentar la siguiente documentación:

1º. Solicitud según modelo normalizado debidamente cumplimentada en todos sus apartados. La solicitud estará disponible en el procedimiento electrónico específico habilitado para ello en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia en el siguiente enlace:

<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10002>

Teniendo en cuenta la naturaleza de los beneficiarios de las subvención a las que se refiere la presente convocatoria y en aplicación de lo establecido en los 14, 16.4 y 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, únicamente serán admitidas las solicitudes que se presenten electrónicamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la precitada Ley 39/2015.

En el caso de incumplimiento de esta obligación y de que se proceda a la presentación de la solicitud de modo presencial, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane mediante su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se realice la subsanación, quedando excluidas las solicitudes que se presenten una vez superada la fecha máxima para participar en la presente convocatoria.

2º. La solicitud se presentará acompañada de los siguientes documentos:

a) Proyecto, firmado por el responsable de la entidad, en el que se detallen las actividades que se van a realizar y para las que se solicita subvención. La formulación del proyecto se ajustará a lo establecido en el punto 5.1 de esta convocatoria.

b) Copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público según su naturaleza.

c) Certificado del Secretario/a de la Entidad, con la relación actual de miembros que componen sus órganos de Gobierno y Representación, señalando, cuando proceda, la asamblea en la que se produjo la elección, así como el número total de miembros de la Entidad.

d) Copia de la tarjeta de identificación fiscal.

e) Acreditación del poder de representación.

f) Documento acreditativo en el que se indique el número de cuenta bancaria IBAN (24 dígitos) de la Entidad solicitante en el que se hará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.

g) Declaración Responsable justificativa, que se encuentra incluida en el modelo de solicitud, a los efectos previstos en el Art. 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de que la Entidad no se halla incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiaria que señalan los apartados 2 y 3 del art. 13 de la precitada Ley, incluyéndose el compromiso de mantener dicho requisito durante todo el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario, tal y como establece el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Declaración Responsable de suscripción de un seguro de responsabilidad civil, conforme figura en el formulario de solicitud.

i) Declaración Responsable del representante de la Entidad, manifestando que por parte de la misma se está garantizando el cumplimiento del requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, y en consonancia con lo establecido en el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, y cuya formulación viene recogida en el propio modelo de solicitud.

j) Certificado vigente positivo a los efectos de obtención de subvención, emitido por la AEAT y de la Seguridad Social, que acredite estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de tales certificados podrán ser sustituidos por la AUTORIZACIÓN de acceso para obtención de tal información al Ayuntamiento de Murcia, marcando la casilla correspondiente disponible en el modelo de solicitud.

No será necesaria la presentación de los documentos establecidos en los apartados b, c y d, cuando ya se hubiesen presentado por las entidades concurrentes en anteriores convocatorias siempre que no se haya producido ninguna variación en su contenido, y no hayan transcurrido más de cinco años

desde la finalización del procedimiento para el que fueron presentados. En este caso, la documentación podrá ser sustituida por una declaración responsable, cuya formulación viene recogida en el propio modelo de solicitud, en la que se confirme que no ha habido modificación alguna en los datos contenidos en dichos documentos en la fecha de presentación de la misma.

8. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de UN MES, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

9. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no se acompañara de toda la documentación exigida en esta convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

10. Tramitación y resolución.

- Órgano instructor:

De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios de este Ayuntamiento, se designa como órgano instructor del procedimiento a la Jefa de Administración de Bienestar Social (personal técnico del área de Servicios Sociales), perteneciente a la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud, promotora de la convocatoria.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Así mismo podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

El órgano instructor será el responsable de la comprobación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. En este sentido emitirá un informe de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los petitionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

- Comisión de Valoración:

De conformidad con lo establecido en los arts. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios de este

Ayuntamiento de 2023, se constituirá una Comisión de Valoración como órgano técnico colegiado al que corresponderá la evaluación de los proyectos presentados.

Se designa como presidenta de la Comisión, a la Directora de Área de Servicios Sociales, como Secretaria, la Jefa de Administración de Bienestar Social, y como vocales al personal técnico responsable de los Centros Municipales de Servicios Sociales y Secciones Especializadas que correspondan en función del objeto y sector de población destinataria de cada uno de los proyectos.

- Tramitación:

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante PUBLICACIÓN en el tablón de anuncios ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá solicitar la reformulación de la solicitud presentada por el beneficiario cuando el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, para ajustar su solicitud a los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. Si el beneficiario no realiza comunicación expresa en el plazo de alegaciones, de conformidad con el artículo 61.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial. En caso de solicitarse la reformulación, requerirá la conformidad del órgano colegiado competente para la valoración de proyectos y habrá de ser aprobada por el órgano que resulte competente, una vez verificado que respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las peticiones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

- Órgano competente para la resolución del procedimiento:

El órgano competente para la resolución de la presente convocatoria será la Junta de Gobierno, según lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2023, de Delegación de Competencias y sus modificaciones. En dicho acuerdo se hará constar de manera expresa una relación de todas las solicitudes presentadas, la desestimación del resto de solicitudes por no alcanzar la puntuación mínima exigida en la presente convocatoria, así como aquellas otras

que hayan sido declaradas desistidas por la falta de subsanación en dicho trámite, y la aceptación de renunciaciones que en su caso pudieran presentarse.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

El acuerdo de resolución definitiva se notificará mediante PUBLICACIÓN de anuncio en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, produciendo los efectos de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asimismo se dará traslado del mismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su publicidad en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, careciendo de validez aquellas publicaciones que se realicen en otros distintos a los indicados en la presente convocatoria.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, los recursos que legalmente procedan regulados en el Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria, transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los beneficiarios podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Murcia de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

11. Publicidad.

A los efectos de publicidad de la presente Convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la LGS modificado por la Ley 15/2015, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el texto de la convocatoria, acuerdo de concesión y toda la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la web municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

12. Ausencia de relación laboral.

Las relaciones laborales surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto de la presente subvención, no supondrá para el Ayuntamiento de Murcia compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como de las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

13. Financiación de las actividades subvencionadas y compatibilidad.

Para las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la presente convocatoria, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

14. Pago.

Teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de la actividad, por lo que el pago se realizará con carácter anticipado a su justificación, sin establecimiento previo de garantía.

15. Comienzo y ejecución de la actividad.

El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación especificado en el art. 19 de la presente convocatoria.

Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Murcia en el desarrollo de la actividad subvencionada, utilizando para ello cualquier medio que consideren más adecuado al objeto de la subvención.

16. Modificación del proyecto.

Se necesitará la autorización previa y expresa de esta Administración para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a los objetivos del mismo o a

variaciones de su presupuesto o programa. Previo a la adopción de los acuerdos pertinentes, las repercusiones presupuestarias de la variación no podrán superar en ningún caso la cuantía de la ayuda concedida.

La entidad beneficiaria deberá informar por escrito y de forma motivada de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto y sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo.

17. Control de la ejecución.

Si el proyecto no se llevase a cabo por cualquier causa injustificada o se modificase sustancialmente sin la previa autorización del órgano competente, o no se justificara en la forma prevista en el artículo 19, procederá el reintegro del importe de la ayuda, más los intereses de demora aplicables en la LGS, en su caso.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Murcia se reserva la potestad de supervisar e inspeccionar las actividades subvencionadas al objeto de comprobar materialmente la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 RLGS.

18. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

Las entidades beneficiarias de subvenciones objeto de la presente convocatoria podrán contratar con terceros la ejecución de la actividad que constituye objeto de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la LGS.

19. Justificación de Subvenciones e informe final de objetivos.

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, en el procedimiento específico habilitado para ello y a través de los modelos normalizados disponibles en dicho procedimiento, que deberá tener el siguiente contenido:

- Memoria detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, a través de modelo normalizado de uso obligatorio disponible en el referido procedimiento específico de la Sede Electrónica en el siguiente enlace: <https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento?idioma=es&id=2502>

Cuando proceda, en la memoria deberá incluirse las eventuales desviaciones acaecidas en los gastos ocasionados en la ejecución de la actividad respecto al presupuesto presentado en el proyecto de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.2 del RGS.

- Memoria Económica. De acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la memoria económica contendrá una relación clasificada de todos los gastos de la actividad conforme al presupuesto presentado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención.

La Memoria Económica se presentará en modelo normalizado de uso obligatorio disponible en el referido procedimiento específico de la Sede Electrónica en el siguiente enlace: <https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento?idioma=es&id=2502>

Los gastos reflejados en la memoria se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

Igualmente y en su caso, para la justificación de gastos de personal se presentará relación de gasto, según modelo normalizado de uso obligatorio disponible en el referido procedimiento específico de la Sede Electrónica, que se presentará acompañado de contratos de trabajo, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del IRPF.

En caso de gastos de alquileres, deberá acompañarse de los Modelos 115 y el 180, así como del contrato de arrendamiento.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

1. Número de factura o recibo.
2. Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
3. Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
4. Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.
5. Lugar y fecha de emisión.

De conformidad con lo establecido en el art. 32,6 de la Ordenanza, en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador.

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

Si vencido el plazo de justificación, y sin perjuicio de ser motivo de exclusión para futuras convocatorias, la Entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá mediante notificación puesta a disposición en Sede Electrónica, para que aporte la referida documentación, concediendo un plazo de 15 días, con la advertencia de que transcurrido el mismo sin atender el requerimiento se tendrá por incumplida la obligación de justificar, iniciándose procedimiento de reintegro y demás consecuencias previstas en los arts. 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Para la justificación, se aportarán cuando así lo requiera este Ayuntamiento a los beneficiarios de la subvención, los documentos originales justificativos de los pagos efectuados que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos, con el fin de hacer constar en los mismos mediante diligencia que dichos documentos han sido presentados para justificar la subvención concedida así como los porcentajes de imputación aplicados al gasto realizado. La justificación se elevará al órgano municipal competente para su aprobación, si procede.

Con el fin de verificar si la cuantía de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 e) Reglamento General de Subvenciones, en la justificación de la subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria, se requerirá o bien la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o bien declaración responsable sobre la inexistencia de dichos ingresos o subvenciones, según modelo disponible a estos efectos.

20. Plazo para la justificación.

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas será de tres meses, una vez finalizado el plazo de ejecución dado en la presente convocatoria, esto es, el plazo finalizará el 31 de marzo de 2026.

21. Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del mismo periodo de ejecución para el que se concede la subvención y su pago se hubiese hecho efectivo en todo caso antes de la finalización del plazo establecido en el apartado anterior de la convocatoria para la presentación de la justificación. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, siempre y cuando así se haya hecho constar en el proyecto presentado.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales de la renta.
- f) Gastos de actividades de inversión.

22. Reintegro.

- El procedimiento de reintegro de subvenciones es el regulado en los art. 41 al 43 de la LGS, cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la citada ley.
- El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro será el mismo que ostente la competencia para la concesión, siendo el plazo máximo de resolución y notificación, de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la LGS.

23. Infracciones y sanciones.

Las Entidades beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Así mismo, quedarán sometidas a lo dispuesto respecto al procedimiento sancionador en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
